

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **19:00 DIECINUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/12/2018 INTERPUESTO POR EL C. JUAN CARLOS MUÑIZ GARZA**, ostentándose en su carácter de aspirante a candidato independiente al cargo de diputado local de mayoría relativa para el distrito 02 de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE EMITE EL DICTAMEN RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANO PRESENTADAS POR EL C. JUAN CARLOS MUÑIZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL DISTRITO 02 DE SAN LUIS POTOSÍ, en el que se me indica que obtuve un porcentaje menor al 2% de las manifestaciones requeridas para obtener el derecho a registrarme como candidato independiente al cargo de diputado en el proceso electoral local 2017-2018, y el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 02 DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 10 diez de abril del 2018 dos mil dieciocho.

*V I S T A S* la certificación y la cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por C. Juan Carlos Muñiz Garza, en su carácter de Ciudadano y Aspirante a Candidato Independiente, al cargo de Diputado Local de Mayoría Relativa, para el Distrito 02 de San Luis Potosí, en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el 02 dos de abril del 2018 dos mil dieciocho; inició a las 17:00 diecisiete horas del día 07 siete de abril del 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 17:00 diecisiete horas del día 10 diez de abril del año en curso, en el presente medio de impugnación; en consecuencia, dese cumplimiento al proveído que antecede, dictado el 07 siete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, por este Órgano Colegiado, y remítanse mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con carácter devolutivo, acompañado del escrito original, mediante el cual se promueve el medio de impugnación aludido; así como el respectivo informe circunstanciado que rinda este Tribunal por conducto del Magistrado Presidente Oskar Kalixto Sánchez, Ponente en el presente asunto; y, testimonio del presente proveído, de la certificación y cuenta asentada respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del presente Juicio de antecedentes, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publicó el Actuario de este Tribunal. Notifíquese*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.